



Cartagena, julio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Radicado	13001-40-03-009-2021-00408-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
DEMANDADO	RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES
Tema	Libra mandamiento de pago

SECRETARIA: Doy cuenta al señor Juez con el presente negocio, informándole que se encuentra para resolver sobre su admisibilidad. Sírvasse proveer.

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, julio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).

Del pagaré aportado en la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma de dinero a favor de la parte demandante, por tal razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 422 del C. G. P., Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese a la parte demandada RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES con C.C. No. 73.182.124, a pagar dentro del término de cinco (5) días a la parte demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) con Nit. No. 860.003.020-1, los siguientes conceptos:

No.	Conceptos	VALOR
1	Capital vencido del pagaré No. 01589614117123	\$623.381.00
2	Capital acelerado del pagaré No. 01589614117123	\$86.629.517,83
TOTAL		\$87.252.898,83

- Más los intereses remuneratorios y moratorios mensuales del capital vencido y el capital acelerado del pagaré No. 01589614117123, contados desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda siempre que no supere los límites establecidos en el artículo 884 del C. de. Co.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P. y el Decreto 806 del 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Radicado No. 13001-40-03-009-2021-00408-00

TERCERO: DECRÉTESE el embargo del bien Inmueble con folio de Matricula inmobiliaria No.060-149881, ubicado en la Urbanización El Campestre, Lote # 33, Mza. 4, de propiedad del RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES con C.C. No. 73.182.124. Líbrese el respectivo oficio.

CUARTO: TÉNGASE al Dr. MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA con C.C. No. 92.505.650 y T.P. No. 85.641 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y facultades a esta conferidas en el poder que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELMIR MIGUEL MARTINEZ CASTAÑO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA





JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Radicado No. 13001-40-03-009-2021-00408-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CENTRO, CALLE DEL CUARTEL EDIFICIO CUARTEL DEL FIJO OFICINA 304
OFICINA No. 304 TELEFONO 6647922
CORREO J09cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No.

Cartagena de Indias, junio 25 de 2021

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Radicado	13001-40-03-009-2021-00408-00
DEMANDANTE	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
DEMANDADO	RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CARTAGENA
E.S.D.

Mediante la presente el despacho se permite informarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso de ejecutivo con garantía real de menor cuantía adelantado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA) con Nit. No. 860.003.020-1, a través de apoderado judicial al Dr. MANUEL DE JESUS CARDOZO PATERNINA con C.C. No. 92.505.650 y T.P. No. 85.641 del C.S.J., contra del RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES con C.C. No. 73.182.124. DECRETÓ el embargo del bien Inmueble con folio de Matricula inmobiliaria No.060-149881, ubicado en la Urbanización El Campestre, Lote # 33, Mza. 4, de propiedad del RAFAEL ENRIQUE PEREZ ROSALES con C.C. No. 73.182.124. Líbrese el respectivo oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Favor al contestar citar el número de la radicación del proceso.

Atentamente,

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA